Cámara de Comercio de Neiva

NIT.891.180.000-4
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NEIVA: Cr. 5 No. 10 - 38 Tel: 871 3666 PITALITO: Av. Postrana 11 Sur No. 2 - 47 Tels: 836 0721 / 836 5963
GARZÓN: Cr. 12 No. 6-29 Tel.: 833 2637 LA PLATA: Cll. 7 No. 2 - 25 Tel.: 837 0895

FECHA: 2018-12-28
OPERAC.: 01-LEPAGOCE-20181228-0039
NUM.REC: 5JNFVI RECIBO NO. 5000464226
NUM.RAD: 486440
HORA: 17:03:19 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: LEPAGOCE

MAT/INSC: (NUEVAJUR)
NARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
NIT/CC: 26593081 RUE:
FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
CONSPERJUR	2018	41,000
MAT PJUR	2018	355,000
Valor base:40,000,000		
PREIMPRESOS	2018	5,500
*** TOTAL RECIBO		401,500
*** TOTAL PAGADO		401,500

CODIGO DE barras: 486440

www.ccneiva.org ¡Líder de la Competitividad del Huila!

GOBERNACION

El camino es la EDUCACIÓN

GOBERNACION DEL HUILA
EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO- 28122018

Contribuyente:	26593081 MARILUZ VARGAS GONZALES	Impuesto:	12 IMPUESTO DE REGISTRO	No. Recbo Pago	
Direccion:	CLL 19 N 46 - 80	Telefono:	3125212497	Fecha Limite Pago	2019-02-05 201800176184
Asociada:	ESCRITURA ACTA 01	No Matricula :	1	Expedido por: CAMARA DE COMERCIO NEIVA	Fecha Expedición: 2018-12-07 Pin 41001089056

Ocurrencia	Descripcion Concepto	Base de liquidacion	Tarifa	Total Concepto
1	CONSTITUCION DE SOCIEDADES	$ 40.000.000	0.3%	$120.000
1	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 40.000.000	0.25 %	$100.000
1	ESTAMPILLAS PROCULTURA	$ 40.000.000	0.5 %	$200.000
1	ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD	$40.000.000	0.25 %	$100.000
1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1		$13.400
			Total a Pagar	$533.400

Pago con codigo de barras

(415)7709998017191(8020)002018001761844(3900)0000533400(96)20190205

28 DIC 2018

BANCO DE OCCIDENTE 65385   1619
RECAUDO CODIGO BARRAS ******0053
16:19:32 2018/12/28 Normal   380
7709998017191   533,400.00 D
60454102   533,400.00 EF



Referencia1 :00201800176184
Referencia2 :
"COPIA"

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Recibo No. 500046228
Valor $ 401.520
Fecha: 28-12-2018
VB Lcidy G.

ACTA DE CONSTITUCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los siete (7) día del mes de Diciembre del año Dos Mil dieciocho (2018), se reunieron:

MARILUZ VARGAS GONZALEZ, Colombiano, mujer, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 9 No. 3-50 oficina 412 de la Ciudad de Neiva, con cedula de ciudadanía No. 26.593.081 expedida en Teruel (H); **ISAIAS VARGAS GONZALEZ** colombiano, hombre, mayor de edad, domiciliado y residente en Calle 9 No. 3-50 oficina 412 en la ciudad de Neiva (Huila), con cedula de ciudadanía No. 7.710.012 expedida en Neiva (H); **WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA** colombiano, hombre, mayor de edad, domiciliado y residente en Carrera 78B No. 7A-50 Apto 219 torre 10 Bogotá D.C, con cedula de ciudadanía No. 7.711.612 de Neiva, en condición de representante legal de la sociedad **SEINGECOL SAS SERVICIO DE INGENIERIA SAS,** legalmente constituida bajo las leyes colombianas, identificada con NIT: 900.072.667-5 y domiciliada en la Carrera 78B No. 7A-50 Apto 219 torre 10 Bogotá D.C, **LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ** colombiano, hombre, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 180 No. 70-20 casa 3 Barrio San José de Bavaria Bogotá (D.C), con cedula de ciudadanía No. 79.781.171 de Bogotá, en condición de representante legal de la sociedad **LAB CONSTRUCCIONES SAS** legalmente constituida bajo las leyes colombianas, identificada con NIT: 900.163.434-7 y domiciliada en la Carrera 7 No. 156-10 oficina 2204-A Edificio Torre Krystal Bogotá (D.C); con el propósito de declarar que constituye esta sociedad por acciones simplificada, mediante documento privado conforme a lo consagrado en el artículo quinto (5) de la Ley 1258 de 2008.

Igualmente declaro que constituyo esta sociedad de capital por acciones simplificada, con naturaleza comercial, cuyo objeto principal es la prestación de servicios profesionales relacionados con el área de la Ingeniería, Construcciones Civiles e Interventoria en todas sus modalidades, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I.
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD:

ARTICULO 1º. NOMBRE, NATURALEZA Y CLASE. La Sociedad que se constituye mediante el presente documento privado se denomina **MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S,** es de naturaleza comercial y de la especie de una Sociedad Por Acciones Simplificada, de prestación de Servicios profesionales en el área de la Ingeniería y Construcciones Civiles en todas las modalidades.

ARTICULO 2º. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Sociedad es de Nacionalidad Colombiana y tendrá su domicilio principal es en la Ciudad de Neiva Teléfono (8) 8741735, Departamento del Huila, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, con los cuales tiene relaciones comerciales con Colombia como con las del pacto Andino. El lugar para notificaciones comerciales, judiciales y administrativas será en la Calle 9 No. 3-50 oficina 412 de la Ciudad de Neiva Teléfono (8) 741735 mvgingenieria2013@gmail.com

ARTICULO 3º. DURACION. - La Sociedad tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO 4º.-OBJETO SOCIAL. El objetivo de la sociedad será en los términos del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 y las normas que la modifiquen y adicionen; la Sociedad que se constituye podrá realizar cualquier actividad comercial licita a nivel nacional e Internacional, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privadas; en desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1.- LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, O SEA LA COMPRA DE TERRENOS, PLANEACION, PARCELACION, CONSTRUCCION Y VENTA DE EDIFICACIONES O TERRENOS YA URBANIZADOS; LA FABRICACION O INDUSTRIALIZACION; DISEÑO, INTERVENTORIA, CONSULTORIA, Y CONSTRUCCIONES DE URBANIZACIONES, CONJUNTO CERRADOS, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, VIFAMILIARES, CASAS CAMPESTRES, DISEÑO, INTERVENTORIA, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES RECREATIVOS, CLUBES SOCIALES, COLISEOS Y SITIOS DE RECREO. VINCULACION A LA EMPRESA DE PROFESIONALES TALES COMO ARQUITECTOS, INGENIEROS CIVILES, ELECTRICOS, INGENIEROS HIDRAULICOS, CATASTRALES, AGRICOLAS, ECOLOGOS, BIOLOGOS Y OTROS INGENIEROS AFINES AL OBJETO SOCIAL; CON EL FIN DE FORMAR UN GRAN EQUIPO HUMANO PROFESIONAL PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE ASESORIAS, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION, CONSULTORIA, REFORESTACION Y MANTENIMIENTO CON LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE; COMPRA-VENTA O ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIALES.

2.- LA EJECUCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCION PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, COMO TAMBIEN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE POZOS, TRABAJOS DE VARILLEO Y OTROS SERVICIOS CON POZOS DE PETROLEO Y AGUA, LABORES QUE PODRAN CUMPLIRSE CON EQUIPOS PROPIOS O ARRENDADOS.

3.- LA EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y DERIVADAS DE LA ARQUITECTURA, DE LAS INGENIERIAS, INDUSTRIAL, MECANICA, ELECTRICA Y EN GENERAL TODO TIPO DE INGENIERIAS.

4.- IMPORTAR MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA.

5.- LA COMPRA Y VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL PROVEER LA COMERCIALIZACION DE DISEÑOS, INSUMOS, MINERALES, PRODUCTOS MANOFACTURADOS, MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA TODOS TIPO DE OBRAS E INSTALACIOES INDUSTRIALES Y COMPUTACIONALES.

6.- PRESENTAR Y EJECUTAR LICITACIONES RELACIONES CON OBRAS ARQUITECTONICAS, CIVILES, HIDRAULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, SISTEMA DE COMUNICACIÓN ESPECIALIZADO, SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURA Y DE VOZ Y DATOS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES, Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTRICOS Y ELECTROMECANICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; SISTEMA Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS; OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS; SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL; SISTEMA CONTRA INCENDIOS, , SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; SISTEMA DE DISTRIBUCION Y/O EVALUACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES; INSTALACION DE REDES ELECTRICAS Y, ELECTRIFICACION RURAL.

7.- CONSULTORIA EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: CONSTRUCCION, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, INDUSTRIAL, SOCIAL, ENERGIA, AMBIENTAL, TELECOMUNICACIONES, TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y REGIONAL, SUMINISTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO,

PLANEACION Y GESTION PUBLICA, SISTEMA DE INFORMACION, GESTION DE PROYECTOS, SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA.

8.- IMPORTAR EXPORTAR MATERIA PRIMA, REPUESTO PARA MAQUINARIA, EQUIPOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y SEGURIDAD.

9.- PRESTACION DE SERVICIOS DE TODO LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA INDUSTRIAL.

10.- SERVICIOS DE LABORATORIO DE SUELOS Y LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA.

11.- LA INVERSION EN ACCIONES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ENTIDADES CIVILES DE TODA INDOLE.

12.- EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD PARA EL LOGRO DE SUS FINES Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO DEL COMERCIO EN DESARROLLO, DEL CUAL PÓDRA, REALIZAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN ESPECIAL CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) COMPRA Y/O VENTAS, PERMUTAR O ARRENDAR, DAR Y RECIBIR EN USFRUCTO VEHICULOS, AUTOMOTORES Y SUS CORRESPONDIENTES REPUESTOS.

B) COMPRAR Y/O VENDER PERMUTAR, ARRENDAR, DAR, RECIBIR EN USUFRUCTO MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRICOLA.

C) COMPRAR Y/O VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, DAR Y RECIBIR EN USUFRUCTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

D) COMPRAR Y/O VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, DAR Y RECIBIR EN USUFRUCTO TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.

E) PARTICIPAR EN CUALESQUIER CLASE DE SOCIEDAD.

F) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MATERIALES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

G) REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIALES, ALQUILER DE MAQUINARIA

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL, O QUE TIENDAN A PROPORCIONAR SU CABAL CUMPLIMIENTO.

13) LA REMODELACION, AMPLIACION, TERMINACION: ADECUACION, REPARACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE OFICINAS DE USO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL COMO ESCUELAS, COLEGIOS, EDIFICIOS DE OFICINAS, EDIFICACIONES DE CARÁCTER DE PATRIMONIO CULTURAL, NACIONAL Y REGIONAL Y EN GENERAL EN TODO TIPO DE ESTRUCTURAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

14) COMPRAR, SUMINISTRAR, FABRICAR, ELEMENTOS DE OFICINA DE ABIERTA Y DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CARÁCTER DOTACIONAL INSTITUCIONAL Y PRIVADO PARA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y REGIONAL, EN EDIFICACIONES DE OFICINAS DE USO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL COMO ESCUELAS, COLEGIOS, EDIFICIOS DE OFICINAS, EDIFICACIONES DE CARÁCTER DE PATRIMONIO CULTURAL, NACIONAL Y REGIONAL Y EN GENERAL EN TODO TIPO DE ESTRUCTURAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

15) DISEÑAR, COMPRAR, VENDER Y SUMINISTRAR ELEMENTOS DE REDES DE DATOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN.

IGUALMENTE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA INVERTIR EN OTRAS SOCIEDADES DE DIFERENTES TIPO, PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS, PERMUTAR, VENDER Y COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EXPORTAR E IMPORTAR, RECIBIR EN COMODATO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR

CUALQUIER CONTRATO LICITO Y TITULOS VALORES, Y EN GENERAL REALIZAR TODA ACTIVIDAD SECUNDARIA QUE PERMITA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

DE LA MISMA MANERA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTAS DE TERCEROS O EN PARTICIPACION DE ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON ENTIDADES OFICIALES, ENTIDADES PUBLICAS TENDIENTES AL LOGRO DE SU FIN SOCIAL, EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES,ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR ENDOSAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES , AQDQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE.

ADEMAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA:
A.- CONSTRUIR BODEGAS PARA SU USO O PARA VENDER O ARRENDAR.
B.- REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL ASI COMO A PARTICULARES Y ENTIDADES PRIVADAS, INTEVENTORIAS, CONSTRUCCION DE GAVIONES, ANDENES, SEPARADORES, ADOQUINAR VIAS, CONSTRUCCION DE PARQUES, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, PINTURAS EN EDIFICIOS, ESCUELAS, CONSTRUCCION Y ASESORIA DE PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE OTRA CLASE DE VIVIENDA EN LO URBANO Y LO RURAL.
C.- EFECTUAR TRABAJOS DE ASEO EN EDIFICIOS, EMPRESAS PUBLICAS, PRIVADAS Y PARTICULARES, EN INDUSTRIAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADEMAS DE HACER BARRIDOS DE CALLES DE LOS MIUNICIPIOS Y CIUDADES COMO A ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y PARTICULARES.
D.- ADELANTAR PROCESOS DE INVESTIGACION EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION, DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACION DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y REFORESTACION EN TERRENOS DONDE HAY EXPLOTACION DE PETROLEOS.
E.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETIVO MENCIONADO.
F.- FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSAGRADOS EN EL LITERAL ANTERIOR.
G.- CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES PARA ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES.
H.- ELABORAR, PRESENTAR, DESARROLLAR, PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL, ECOLOGICO, FORESTAL, ORNATO, RECUPERACON DE ZONAS VERDES, PODAS, TALA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, EMBELLECIMIENTO DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES EN PARQUES, VIAS SEPARADORES.
I.- PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL Y TECNICO A DIFERENTES ENTIDADES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE CARATER PRIVADO Y OFICIAL DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Para el desarrollo del objeto social relacionados en los literales anteriores, la Empresa podrá: Adquirir, enajenar, gravar, tomar en arrendamiento o comodato toda clase de bienes muebles o inmuebles tales como terrenos, edificios, maquinaria y equipo industriales; hipotecar bienes o enajenarlos cuando ya no fueran necesarios para sus empresas o negocios; adquirir concesiones, licencias, patentes, marcas de fábricas, nombres comerciales y otros derechos

constitutivos de propiedad industrial o comercial, si fuere requerida dar o tomar dinero en mutuo acuerdo, dar en garantía sus activos muebles e inmuebles y celebrar toda operación de crédito que le permita obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de sus empresas o negocios y, en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos directamente relacionados con el objeto social expresado en el presente artículo. La Sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, con o sin garantía real, pero siempre llenando en un todo los requisitos establecidos en estos estatutos.

Para el cumplimiento de los objetivos concretos expuestos en el artículo anterior, esta Empresa podrá tener agencias y / o sucursales en todo el radio de acción descrito con anterioridad.

De la misma manera podrá diseñar elaborar y desarrollar todo tipo de instalación eléctrica en el campo industrial y comercial, elaborar y desarrollar todo tipo de proyectos productivos, Suministrar toda clase de maquinaria pesada para el desarrollo de la ingeniería civil ya sea de propiedad, en arrendamiento o en calidad de leasing, Transporte de material como arena, balastro, pavimento, material de construcción con vehículo propios, en arrendamiento o en calidad de leasing. Solicitar, registrar, Adquirir, recibir o cualquier forma usar y explotar marcas, diseños, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos tecnológicos de cualquier o en calidad de arrendamiento o leasing y comercializar la misma producción de bienes y servicios. Adquirir vehículos para la venta y todo lo relacionado con el Transporte, como también suministrar vehículos a cualquier empresa o industria. En desarrollo del mismo objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado B.- Firmar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para la prestación de los servicios consagrados en el literal anterior. C.- Prestar a sus socios y sus familias servicio de seguridad social, bienestar social y recreación y seguros de vida a través de contratación con entidades especializadas en dichas actividades. E.- Cumplir con los objetivos señalados.

PARAGRAFO: Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITULO II
CAPITAL, Y REGIMEN DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.

ARTICULO 5º. EL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la sociedad se expresa así:

CAPITAL AUTORIZADO: Es la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), representado en MIL (1000) acciones Privilegiadas con un valor nominal de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) cada una, representado en títulos negociables.

CAPITAL SUSCRITO: Es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000), representado en CUARENTA (40) acciones Privilegiadas con un valor nominal de UN MILLON DE PESOS. ($ 1.000.000) cada una, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NUMERO DE ACCIONES	% PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO VALOR
MARILUZ VARGAS GONZALEZ	26.593.081	DIECISIETE (37)	92.5 %	$ 37.000.000
ISAIAS VARGAS GONZALEZ	7.710.012	UNA (1)	2.5 %	$1.000.000
SEINGECOL S.A.S SERVICIO DE INGENIERIA SAS	900.072.667-5	UNA (1)	2.5 %	$1.000.000
LAB CONSTRUCCIONES SAS	900.163.434-7	UNA (1)	2.5 %	$1.000.000
	TOTALES	Cuarenta – (40)	100%	$40'000.000

CAPITAL PAGADO: Es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** representados en (40) acciones Privilegiadas de un valor nominal de UN MILLON DE PESOS. ($ 1.000.000) cada una, representada en títulos negociables, pagado en dinero en efectivo que la sociedad declara haber recibido a satisfacción por parte de los accionistas así:

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NUMERO DE ACCIONES	% PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO VALOR
MARILUZ VARGAS GONZALEZ	26.593.081	DIECISIETE (37)	92,5 %	$ 37.000.000
ISAIAS VARGAS GONZALEZ	7.710.012	UNA (1)	2.5 %	$1.000.000
SEINGECOL S.A.S SERVICIO DE INGENIERIA SAS	900.072.667-5	UNA (1)	2.5 %	$1.000.000
LAB CONSTRUCCIONES SAS	900.163.434-7	UNA (1)	2.5 %	$1.000.000
	TOTALES	Cuarenta – (40)	100%	$40'000.000

ARTICULO 6º. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. La acción es indivisible y en virtud de ello, cuando varias personas sean titulares conjuntos de una acción, deberán designar un representante único para el ejercicio de los derechos inherentes a la acción y a la falta de acuerdo conforme a los dispuesto en el inciso 2º del artículo 378 del Código de Comercio, el o los interesados deberán acudir a un juez del domicilio social, para que lo designe y hasta tanto no haya un único representante quedaran en suspenso los derechos de la correspondiente acción.

ARTICULO 7º. DERECHO DE LOS ACCIONISTAS. Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular. 1) participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por el balance de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley y los estatutos. 3) Negociar las acciones, en circulación registrando la operación en le libro de registro de accionistas de la sociedad. 4) Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los (5) días hábiles anteriores a la

Asamblea General de accionistas en que se examine el balance de fin del ejercicio. 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

ARTICULO 8º. COLOCACION DE ACCIONES. Las acciones en reserva y las provenientes de cualquier aumento de capital autorizado queda a disposición de la Asamblea General con facultad de ordenar y reglamentar su colocación cuando lo estime conveniente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos.

PARAGRAFO: Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas, antes de que estas sean colocadas o suscritas con sujeción a las exigencias legales. La disminución o suspensión de los privilegios concedidos a una acción deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de tales acciones.

ARTICULO 9º. REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES. Las acciones no suscritas en el Acto de Constitución y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción, aprobado por la Asamblea general de Accionistas, el cual contendrá la cantidad de acciones objeto de la oferta la proporción y forma en que podrán suscribirse. El plazo de la oferta, que no será menor de quince días ni excederá de tres meses.

El precio a que serán ofrecidas, que será no inferior al nominal. El plazo para el pago de las acciones, el cual no podrá exceder de (2) años, teniendo en cuenta que en el momento de la suscripción deberá ingresar al fondo social no menos de la tercera parte del valor de cada acción.

ARTICULO 10º. CONTRATO DE SUSCRIPCION: La suscripción de acciones es un contrato por el cual una persona se obliga a pagar un aporte a la sociedad de acuerdo con el reglamento respectivo y a someterse a sus estatutos. A su vez la sociedad se obliga a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el titulo correspondiente.

ARTICULO 11º. DERECHO DE PREFERENCIA DE LA SUSCRIPCION DE NUEVAS ACCIONES. Se establece un derecho de preferencia frente a las acciones que emita la sociedad, mediante el cual, cada accionista puede suscribir de la emisión un porcentaje igual al de su aporte en la capital suscrito y pagado de la Sociedad al momento de aprobarse por la Asamblea general de Accionistas, el reglamento de colocación de acciones. Si sobrasen acciones por suscribir, en la segunda vuelta cada accionista podrá establecer el número de acciones que de las ofrecidas desea suscribir. Después de agotado el procedimiento anterior, si sobrasen acciones, estas podrán ser adquiridas por terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de un numero plural de socios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social.

PARAGRAFO. El derecho a la suscripción de acciones es negociable, pero estará sometido al derecho de preferencia.

ARTICULO 12º COLOCACION DE ACCIONES SIN DERECHO DE PREFERENCIA. La Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas podrá disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.

ARTICULO 13º. TITULOS. A todos los suscriptores se les hará entrega de los títulos que acrediten su calidad de accionistas. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con las firmas del Representante

Legal y el Secretario, y en ellos se indicara: a. Denominaciones de la Sociedad, su domicilio, fecha y notaria de otorgamiento de la Escritura Pública de constitución y transformación, b. El nombre del titular de la acción; c. La cantidad de acciones, que represente cada titulo y su valor nominal; d. La expresión de que se trata de Acciones ordinarias o Privilegiadas; e. El numero de Titulo, el lugar y la fecha de expedición.

PARAGRAFO 1º. Mientras esté pendiente la cancelación de parte alguna del capital suscrito de una acción, accionistas se le expedirán certificados provisionales en los que se hará constar, el monto de la suscripción y la forma de pago y tendrá las mismas especificaciones que los definitivos. Pagadas totalmente las acciones, se cambiaran los certificados provisionales por títulos definitivos.

PARAGRAFO 2º. Un mismo titulo puede comprender varias acciones, cuando el titular de ellas sea la misma persona, pero ello no impide que la sociedad por solicitud del accionista, expida cuantos titulos se le demande siempre y cuando se respete que, como mínimo, un titulo debe corresponder a una acción.

ARTICULO 14º. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad inscribirá las acciones en un libro registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotaran los titulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción, la enajenación o traspaso de acciones, los embargos y demandas judiciales que se realicen con ellas y las prendas y demás gravámenes y limitaciones de dominio.

ARTICULO 15º. EXTRAVIO DE TITULOS. En los casos de hurto, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al titular que aparezca inscrito en el libro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y presentando copia autenticada del denuncio correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por perdida o extravió otorgara la garantía que exija la Asamblea general de Accionistas. En caso de deterioro, la expedición de un duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los titulos originales deteriorados, para que la sociedad los destruya o los anule.

ARTICULO 16º. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES. En virtud de este derecho, los accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones tienen derecho de adquirirlas en igual proporción a la de sus acciones suscritas y pagadas. El precio de las acciones a adquirir será igual al de la oferta, y en caso de no haber aceptación del precio ofrecido, se entrara a determinar por peritos que designaran las partes por común acuerdo y en su defecto, la Superintendencia de Sociedades hará la designación. Los peritos asignados emitirán, de acuerdo con el análisis de los estados financieros, su concepto sobre el precio comercial de la acción el que será obligatorio para las partes.

ARTICULO 17º. EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES. Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de las acciones, el accionista que pretenda transferirlas deberá poner en conocimiento de la sociedad a través de su representante legal, con indicación del número de acciones de la oferta. El representante legal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de recibo de la oferta dará traslado de la ofeita por escrito a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad y a la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para dar respuesta a la oferta, señalando el número de acciones que de las ofrecidas el accionista desea adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobraren acciones habrá una segunda vuelta en la que los accionistas durante el mismo término, podrán establecer nuevamente el número de acciones en las que están interesados. Por último, si sobran acciones, la sociedad podrá si lo estima conveniente, adquirir dentro de los parámetros y exigencias legales, las acciones ofrecidas para lo que dispone de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento de termino de preferencia de los accionistas, teniendo

en cuenta que cualquier diferencia entre el oferente y la sociedad será definida por peritos, como se ha señalado en los estatutos. Si sobraren acciones después de agotado el procedimiento anterior, estas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del setenta por ciento (70%), como se establece en estos estatutos.

PARAGRAFO 1º. Siempre que la sociedad vaya a adquirir sus propias acciones, debe obtener autorización de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del (70%) de las acciones suscritas y pagarlas con utilidades liquidas.

PARAGRAFO 2º. Los administradores no podrán ni por si, ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria, excluido el del solicitante.

ARTICULO 18º. IMPOSIBILIDAD DE EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA. No habrá lugar a ejercer el derecho de preferencia en la negociación o transferencia en los siguientes casos: a. Cuando se transfieren a títulos de herencia o legado; b. Cuando dentro de la liquidación de una sociedad socia de esta, las acciones se adjudiquen a uno de sus respectivos socios; c. Cuando las acciones se adjudiquen a uno de los cónyuges dentro de la liquidación de la Sociedad conyugal o a uno de los compañeros permanentes dentro de la unión marital de hecho. D. Cuando la transferencia la haga el accionista a favor de sus hijos, nietos, cónyuge, padres, hermanos.

ARTICULO 19º. NEGOCIACION DE ACCIONES. Las acciones observando el derecho de preferencia se negociaran mediante endoso acompañado de entrega material de los títulos que las contiene, pero para que este acto produzca efecto respecto de la sociedad y de terceros se requiere la inscripción en el Libro de Registros de Acciones, mediante orden escrita del enajenante, siendo entendido, que esta orden podrá darse en forma de endoso sobre el respectivo titulo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el titulo al adquiriente será necesaria la cancelación previa de los títulos del tridente. Hasta tanto no se hayan cumplido los anteriores tramites, no se entiende perfeccionada la negociación de las acciones. La sociedad podrá negarse a hacer la inscripción de la transferencia de la acción o acciones, cuando observe que en la misma no se cumplieron las prescripciones estatutarias o legales.

PARAGRAFO 1 º. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente desde la fecha del traspaso de las acciones, salvo pacto en contrario de las partes, consagrado expresamente.

PARAGRAFO 2º. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará mediante exhibición del original o copia autentica de los documentos pertinentes.

ARTICULO 20º. TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS: Las acciones nominativas no liberadas, son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el cedente y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de ellas.

ARTICULO 21º. ENAJENACION DE ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO: Para la enajenación de acciones embargadas o en litigio se requerirá autorización judicial, además de la aprobación de la parte actora.

ARTICULO 22º. ACCIONES EN MORA DE PAGARSE: Cuando existan acciones cuyo capital suscrito no haya sido integramente pagado y el accionista este en mora de cancelarlo no podrá ejercer ninguno de los derechos inherentes a su condición de tal. Ante este evento, la Asamblea General de Accionistas podrá ordenar o el cobro ejecutivo del valor de las acciones con los intereses moratorios, mas las costas de las cobranzas, o acumular las sumas de capital apagados de las diferentes acciones del socio y emitirle un titulo por el valor realmente pagado, previa deducción de un porcentaje como indemnización que acuerde la Asamblea general de Accionistas, el cual no puede ser superior al veinte por ciento (20%) del valor pagado de acciones hasta ese momento. Las acciones que por ese procedimiento se retiren al accionista se colocaran entre los restantes accionistas de acuerdo con el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones y solo cuando los restantes accionistas o la sociedad no estén interesados en adquirirlas, podrán colocarse libremente en cabeza de terceros.

CAPITULO III.
ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 23º. ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá los siguientes órganos: 1. Asamblea General de Accionistas; 2. Representante legal; 3. Representante legal suplente

ARTICULO 24º. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, La Asamblea general de Accionistas la constituyen, los accionistas inscritos en libro de registros de acciones o sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones legales estatutarias.

ARTICULO 25º. REPRESENTACION: Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito en el que indique el nombre del apoderado, y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo de un negocio fiducidiario. El poder puede comprender dos (2) o mas reuniones de la Asamblea, pero en tal caso, se deberá dejar en claro en un documento privado legalmente reconocido.

PARAGRAFO. Las acciones de un mismo accionista deben votar en un mismo sentido. Es por ello que un accionista no puede constituir más de un apoderado.

ARTICULO 26º. PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES: Salvo en los casos de representación legal de los administradores y empleados de la Sociedad mientras estén en ejercicios de sus cargos, no podrán en las reuniones de la Asamblea representar acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confieran.

Tampoco podrán votar en la aprobación del Balance ni en las cuentas de fin de ejercicio, ni en las de liquidación del patrimonio social.

ARTICULO 27º. ACCIONES EN COMUNIDAD. Cuando una o más acciones pertenezcan en común y pro indiviso a varias personas, estas designaran un representante único quien ejercerá los derechos inherentes al cargo. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social, designara el representante de tales acciones a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representara las acciones que pertenezcan a la sucesión iliquida. A Falta de albacea, la representación la llevara la persona que elijan por mayoria de votos los sucesores reconocidos.

ARTICULO 28º. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea general de Accionistas será dirigida en su defecto por quien elija la Asamblea General de Accionistas en cada reunión.---

ARTICULO 29°. SECRETARIO: La Asamblea General de Accionistas designara en cada reunión una persona que actué como secretario de la Asamblea, quien será el encargado de gestionar y adelantar las tareas de mecánica de la reunión y elaborar el acta de la misma.

ARTICULO 30°. REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias, se efectuaran por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio social, con previa citación que haga el Representante legal. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar los estados financieros del último ejercicio social, resolver sobre la distribución de utilidades, y en fin acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social y se deberá insertar el orden del día.

ARTICULO 31°. REUNIONES POR DERECHO PROPIO: Si la Asamblea General de accionistas no es citada a reuniones ordinarias dentro del periodo señalado, ella podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sede de la compañía. Esa reunión será ordinaria y sesionara con cualquier numero plural de accionistas privilegiadas requerirá siempre el quórum previsto en la Ley o en los estatutos sociales.

ARTICULO 32°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por el Representante legal, en los casos previstos por la ley. Siempre que se citare a reunión extraordinaria deberá incluirse en la citación del orden del día. En tales reuniones la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día. No obstante, con el voto del setenta (70%) de las acciones suscritas, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

ARTICULO 33°. CONVOCATORIA: La convocatoria debe hacerse con una antelación de cinco (5) días hábiles para reuniones ordinarias y para aquellas reuniones en las que haya de aprobarse Balance y/o Inventarios y/o Estado de Ganancias y Pérdidas, y de cinco (5) días calendarios para los demás casos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas enviadas a la dirección de cada uno de los accionistas, por carta, por telegrama, vía Internet o fax, o mediante citación o aviso publicado en el periódico de mayor circulación de la ciudad sede social de la compañía. Toda citación deberá tener día, hora y lugar en que deba reunirse la Asamblea general de Accionistas y el orden del día cuando esta sea extraordinaria. En el acta de la sesión correspondiente debe dejarse constancia de las formas y los medios por los cuales se hizo la citación.

ARTICULO 34°. LUGAR Y FECHA DE LAS REUNIONES. La Asamblea General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora y en lugar indicados en la convocatoria. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 35°. QUORUM: Habrá dos (2) tipos de quórum con relación a la Asamblea general de Accionistas, uno para deliberar y otro para decidir, así: a. QUORUM DELIBERATORIO: Constituye quórum para deliberar la presencia de la mayoría absoluta de las acciones suscritas de la Sociedad y para establecerlo se deberá tener en cuenta el libro de Registro de Acciones, de tal manera que toda acción que se contabilice debe estar allí inscrita y verificarse la identificación del titular. Así como la idoneidad de la representación en los eventos en que el accionista actué a través de representante. B. QUORUM DECISORIO: Las decisiones de la Asamblea se tomaran

por la mayoría de los votos presentes, salvo que la ley o los estatutos exijan mayorías especiales, siempre y cuando exista quórum para deliberar, el cual deberá mantenerse todo el tiempo de la reunión. Para establecer el quórum deliberatorio y decisorio se exigirá siempre la presencia de un numero plural de accionistas y no podrá existir ni el uno, ni el otro, con la presencia de un solo accionista, así sea titular y este representado el número de acciones exigido para su existencia.

PARAGRAFO 1. Se requerirá el voto favorable de un número plural de accioncitas que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas para: a) Reformar estatutos, b) Aprobar el ingreso de terceros como accionistas.

PARAGRAFO 2. CREASE LAS ACCIONES PRIVILEGIADAS: Las acciones privilegiadas conferirán a sus titulares los derechos esenciales consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio y además otorgan al accionista los siguientes privilegios:

1) Un derecho preferencial para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal;
2) Un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, el 40% en forma indefinida y
3) Cualquiera otra prerrogativa de carácter exclusivamente económico.

PARAGRAFO 3. Para establecer acciones privilegiadas deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de tales acciones.

ARTICULO 36º. NO RESTRICCION DEL VOTO: En la Asamblea general de Accionistas, cada socio tendrá tantos votos como acciones suscritas tenga en la Sociedad.

ARTICULO 37º. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca a la Asamblea general de Accionistas y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citara a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un numero plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de las acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días, ni después de los treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARAGRAFO: Para la reforma de los estatutos, aceptación de nuevos socios y la creación de acciones privilegiadas se aplicaran las restricciones establecidas en estos estatutos.

ARTICULO 38º. ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se harán constar en actas aprobadas por las personas designadas en la reunión para tal efecto y además serán firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. Ellas se encabezaran con su número y expresaran: lugar, fecha y hora de la reunión, numero de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias y ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos obtenidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

ARTICULO 39º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: Corresponde a la Asamblea general de Accionistas en reunión ordinaria o extraordinaria, lo siguiente: 1. El delineamiento general de las políticas de la Sociedad; 2. El estudio y aprobación de todas las reformas a los estatutos de la Sociedad; 3. El examen, aprobación o desaprobación de los balances del ejercicio social, los inventarios, el estado de pérdidas y ganancias,

aprobar informe del Representante legal 4. Ordenar las reservas ocasionales de capital; 5. Decidir sobre la fusión, transformación o disolución anticipada de la Sociedad. 6. Decidir sobre las acciones de carácter ordinario y Privilegiadas que se colocaran en el mercado sin sujeción al derecho de Preferencia y autorizar la negociación o emisión de acciones sin cumplir con el derecho de preferencia; 7. Disponer el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagara; 8. Exigir al representante legal, y demás funcionarios de la Sociedad, los informes simples o razonados y pormenorizados sobre cualquier tema o punto que considere de interés; así como estudiar, aprobar o rechazar dichos informes; 9. Ordenar las acciones que correspondan contra el representante legal, Accionista y los demás funcionarios de la Sociedad; 10. Aprobar el ingreso de terceros accionistas, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) del capital suscrito); 11. Adoptar en general todas las medidas que demande el cumplimiento de los estatutos sociales y el interés de la sociedad; 12. Aprobar la emisión y colocación de acciones y su reglamento, 13. Designar a los representantes legales de la sociedad y señalarles su remuneración; 14. Servir de órgano consultor de la representación legal; 15. Crear los cargos técnicos, administrativos y operativos que estime conveniente; 16. Aprobar la apertura de agencias o sucursales dentro o fuera del país; 17. Ejercer todas las demás funciones y atribuciones de carácter administrativo, que no estén asignadas a la representación legal; 18. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos, en la Ley, y de que ella misma dice para el buen funcionamiento de la empresa, 19. Ejercer todas las demás funciones y atributos que legalmente hayan sido establecidos en su favor.

ARTICULO 40º. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA: Siempre que las decisiones de la Asamblea de Accionistas se hubieren tomado de conformidad con estos estatutos o la ley, obligaran a todos los accionistas.

ARTICULO 41º. DEL REPRESENTANTE LEGAL: La Sociedad tendrá un Representante Legal, quien tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, y contará con un representante legal suplente que lo reemplazará en los casos de falta absoluta o temporal.

ARTICULO 42º. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: El Gerente general o representante legal será designado por un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. Si la Asamblea General no elige al Representante Legal en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán el anterior en su cargo, hasta tanto se efectué nuevo nombramiento.

ARTICULO 43º. REGISTRO: El nombramiento del Representante Legal deberá inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, previa presentación del Acta de la Asamblea General Accionista en que conste su designación, con la constancia de que aquel ha aceptado el cargo.

ARTICULO 44º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá : enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier titulo los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos;

endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de código de comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la Sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General Accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios y otras formas asociativas contempladas en la ley y para presentar propuestas, firmar contratos, comprometer a la sociedad y en general en todo tipo de transacción y sin límite de cuantía. 13 En los casos de falta absoluta o temporal del representante legal, este será representado por el Representante legal suplente, quien tendrá las mismas facultades que el representante legal.

CAPITULO IV.
BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDO.

ARTICULO 45º. BALANCE GENERAL: La sociedad tendrá un periodo fiscal anual que termina el 31 de diciembre de cada año, fechas en las cuales deberá efectuar un corte de cuentas y elaborarse un Balance General, un estado de Pérdidas y Ganancias, un inventario, un proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá presentarse por el Representante Legal a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria o en su defectos, en la primera reunión extraordinaria que se celebre.

ARTICULO 46º. RESERVA LEGAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley la Sociedad formara una reserva legal anual con no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades, liquidadas de cada ejercicio, hasta llegar al tope del 50% del capital suscrito.

ARTICULO 47º. RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea General de Accionistas, podrá ordenar la creación de reservas ocasionales con fines específicos, las cuales serán obligatorias para el ejercicio en el cual se decreten así mismo podrá cambiar la destinación de la reserva ocasional y ordenar su distribución como utilidades cuando haya necesidad de utilizarla.

ARTICULO 48º. DIVIDENDOS: Aprobado el balance, el estado de ganancias y pérdidas, efectuada la reserva legal y la ocasional decretadas, hechas las apropiaciones fiscales y tributarias, se procederá a estudiar y decidir sobre el proyecto de distribución de utilidades. Dichos dividendos se cancelaran en la forma y tiempo que acuerde la Asamblea General de accionistas, salvo que se disponga una capitalización de ellos, para el cual se tendrá en cuenta el quórum decisorio de Ley.

ARTICULO 49º. DETERMINACION DE LA CUANTIA DE UTILIDADES A DISTRIBUIR: Salvo determinación en contrario, aprobada por al menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la Asamblea General de Accionistas, la sociedad repartirá a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTICULO 50º. PRESCRIPCION SOBRE DIVIDENDOS NO RECLAMADOS. La acción judicial para reclamar dividendos decretados por la Asamblea General de Accionistas, prescribe en cinco (5) años contados a partir del a fecha en que estos han debido pagarse.

ARTICULO 51º. ABSORCION DE PÉRDIDAS. Las pérdidas se enjugaran con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para este propósito, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas perdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea: Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicaran a este fin los beneficios sociales de los ejercicios anteriores.

CAPITULO V.
DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 52º. DISOLUCION: La sociedad se disolverá por las siguientes causales: 1. Por vencimiento del termino de duración pactado, si no se prorrogare en tiempo. 2. Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; 3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; 4. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas con un respaldo no inferior del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; 5. Por orden de autoridad competente; 6. Por la ocurrencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; 7. Por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el artículo 218 del Código de comercio; 8. En fin, por todas las previstas en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO 53º. ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCION. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de (18) meses en el caso de la causal prevista en el numeral 6 del artículo anterior.

ARTICULO 54º. RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO. La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta (50%) del capital suscrito, con la emisión de nuevas acciones, etc.

ARTICULO 55º. LIQUIDACION. Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá a la liquidación de acuerdo a lo previsto por la ley 1258 de diciembre 5 de 2008 artículo 36 que dice "la liquidación del patrimonio se realizara conforme al procedimiento señalado para la liquidación de la sociedad de responsabilidad limitada. Actuara como liquidador, el representante legal o la persona que designe la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 56º. LIQUIDADOR. La liquidación de la Sociedad se hará por la persona designada por la Asamblea General Ordinaria. El liquidador tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores del código de comercio y de acuerdo a lo previsto por la Ley 1258 de 2008.

ARTICULO 57º. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. En el periodo de liquidación la Asamblea sesionara en sus reuniones ordinarias y extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá las funciones

compatibles con el estado de liquidación, tales como, aprobar los estados financieros y la cuenta final de liquidación.

CAPITULO VI.
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

ARTICULO 58º. CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, que se presente entre los accionistas o frente a terceros; lo mismo que en el momento de disolución o liquidación, se someterá a decisión arbitral. Los árbitros serán tres (3) designados de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo el nombramiento lo realizara el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de comercio de la sede social, decidirán en derecho y funcionara en la sede social.

CAPITULO VII.
PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 59º. PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD. Ni el Representante Legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la Sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la Sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió.

PARAGRAFO: No obstante, la Asamblea General de Accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITULO VIII
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.

Hasta cuando la Asamblea General de Accionistas haga nuevas elecciones la sociedad tendrá los siguientes dignatarios:

REPRESENTANTE LEGAL: MARILUZ VARGAS GONZALEZ
Cedula de Ciudadanía número 26.593.081 Teruel (Huila)

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: CAMILO HIGUERA VARGAS
Cedula de ciudadanía número 1.032.483.592 Bogotá

MARILUZ VARGAS GONZALEZ Y CAMILO HIGUERA VARGAS, participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación en el cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de esta Empresa.

CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA
El presente documento fue presentado personalmente hoy 28 de DICIEMBRE del 2018
ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Neiva, por MARIA S GONZALEZ MARILUZ
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía numero 26 593 081 Expedida en TERUEL
Para constancia se firma

El Secretario

FIRMAN DE ACEPTACIÓN DE CARGO:

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
C.C 26.593.081 Teruel (Huila)
REPRESENTANTE LEGAL

CAMILO HIGUERA VARGAS
C.C 1.032.483.592 Bogotá
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE ACCIONISTAS

LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ
C.C 79.781.171 Bogotá
Rpl LAB CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 900.163.434-7

ISAIAS VARGAS GONZALEZ
C.C 7.710.012 Neiva

WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA
C.C 7.711.612 de Neiva
Rpl SEINGECOL SAS SERVICIOS DE INGENIERIA SAS
NIT: 900.072.667-5

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
C.C 26.593.081 Teruel (Huila)
REPRESENTANTE LEGAL

PRESENTACIÓN PERSONAL SIN AUTENTICACIÓN
La Notaria Cuarta del Circulo de Neiva (H) no responde por el contenido del documento que se presenta a la rogativa de esta notaria por
William Alexander Polo Polania
CC No. 7711612
declarando al cotejo hecha de ella
Neiva 28-DIC-2018
La notaria cuarta

NOTARIA CUARTA
NEIVA - HUILA
Hilda María Perdomo C.
NOTARIA ENCARGADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

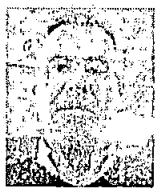
40826

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079781171 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7yr3l6hstu15
21/12/2018 - 10:33:50:518



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN
Notaria treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7yr3l6hstu15

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

96209

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

ISAIAS VARGAS GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007710012 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4u3lellq6rad
28/12/2018 - 11:21:56:553

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CONSTITUCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y que contiene la siguiente información MARVA CONSTRUCCIONES SAS.

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4u3lellq6rad

NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ

POR FALTA DE ESPACIO PARA LOS SELLOS RESPECTIVOS, SE ADICIONA ESTA HOJA QUE HARÁ PARTE DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL COMPARECIENTE Y QUE LLEVA LOS SELLOS DE UNIÓN

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 26-12-2018, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció

CAMILO ANDRES HIGUERA VARGAS, identificado con CC/NUIP #1032483592 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

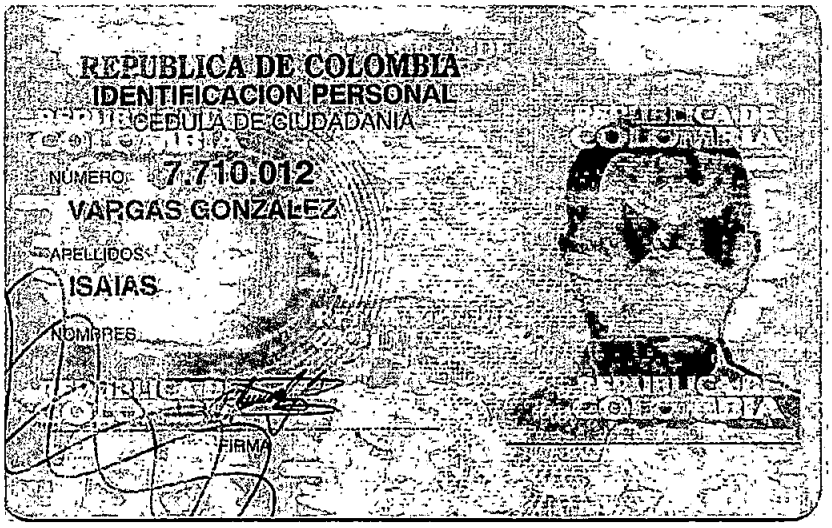
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

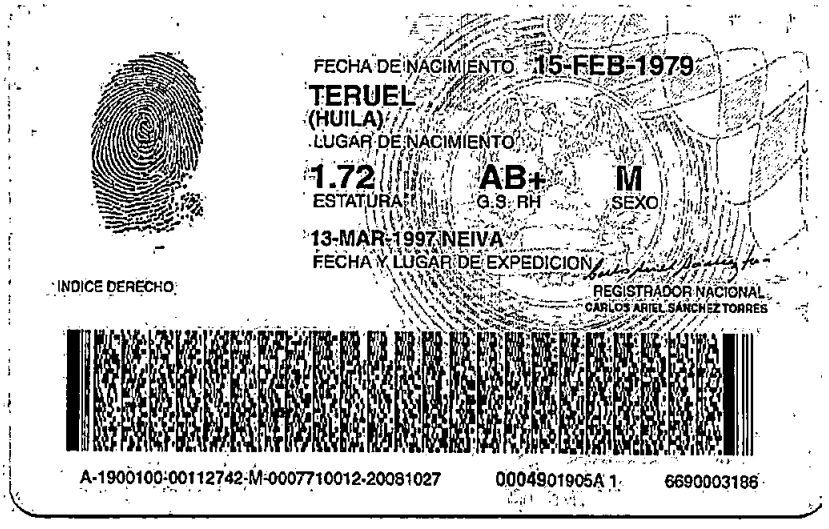
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

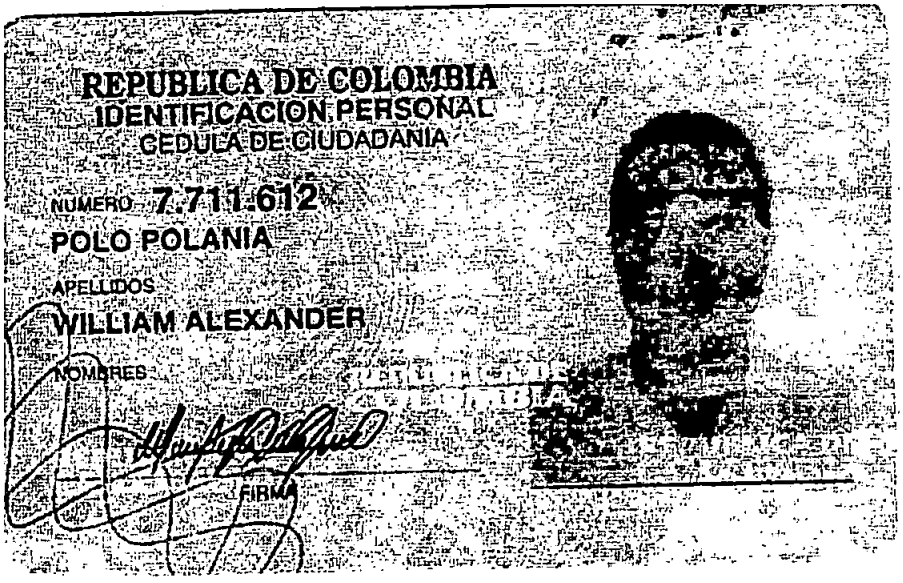
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6vk1t3tgwlxw | 26/12/2018 16:08:59:187

28332


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.710.012
VARGAS GONZALEZ
APELLIDOS
ISAIAS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1979
TERUEL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
AB+
G.S RH
M
SEXO
13-MAR-1997 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1900100-00112742-M-0007710012-20081027
0004901905A 1
6690003186



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.711.612

POLO POLANIA

APELLIDOS

WILLIAM ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1979

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA

O+ G.S. RH

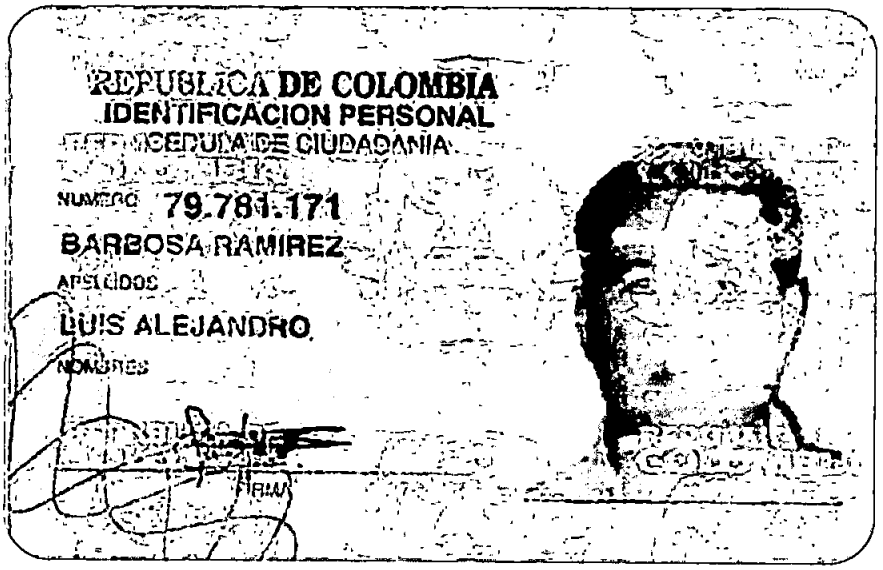
M SEXO

19-SEP-1997 NEIVA

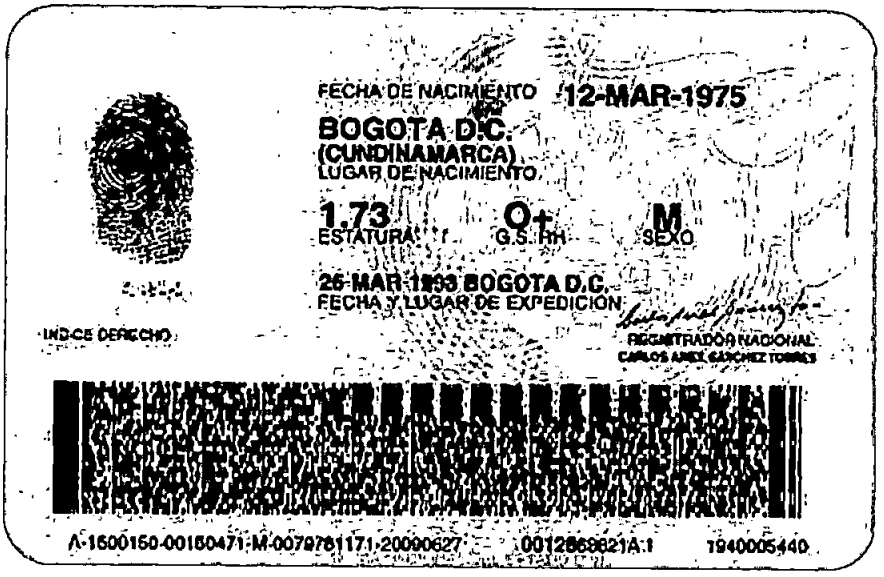
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00177863-M-0007711612-20090914 0016037060A 1 6670033354



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.781.171
BARBOSA RAMIREZ
APELLIDOS
LUIS ALEJANDRO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
26-MAR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-1500150-00150471-M-0079781171-20000627 0012868821A 1 1940005440

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

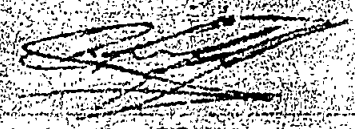
NUMERO **1.032.483.592**

HIGUERA VARGAS

APELLIDOS

CAMILO ANDRES

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

22-JUL-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00620576-M-1032483592-20140910 0039917303A 1 40693818

Neiva, 31 de diciembre de 2018

Señores
MARVA CONSTRUCCIONES SAS
CALLE 9 NO. 3-50 OF 412
NEIVA

REF: SU TRÁMITE 486440
REQUERIMIENTO CONDICIONADO

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio de Neiva le informa que **para registrar** la constitución de la sociedad, debe cumplir con lo siguiente:

- Aportar la constancia de la fecha de expedición de la cedula de la señora MARILUZ VARGAS pues ejerce un cargo de representación legal y se hace necesario validar su identidad.
- ***Para el reingreso tenga en cuenta que a partir del primer día hábil del año 2019, las tarifas serán objeto de modificación y en ese caso tendrá que asumir el pago del excedente que implica el cambio tarifario.***

SUSTENTO NORMATIVO: Circular externa 002 del 23 de noviembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.14.2.2, art. 6 de la ley 1258 de 2008.

DESISTIMIENTO TÁCITO:
Dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tienen un plazo ***máximo de un (1) mes****, contado a partir de la fecha de esta comunicación, para completar la información o realizar las correcciones indicadas. Si antes de que se venza este plazo, necesitan más tiempo para cumplir, pueden solicitarlo por una sola vez y máximo por otro mes. Si se vence este plazo y no cumplen con lo requerido, esta Cámara de Comercio DECRETARÁ el* ***desistimiento*** *de la solicitud de inscripción y ordenará la devolución de los dineros pagados.*

Si tiene alguna inquietud adicional sobre este requerimiento, puede comunicarse al teléfono 8713666 ext. 138, o puede agendar una cita comunicándose a la ext. 195.

Esta comunicación **no constituye una negativa a la solicitud de registro**. Por lo que no procede recurso alguno.

Cordialmente,

NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS
Abogado.

Codigo de verificación
76031311118

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.032.483.592
Fecha de Expedición:	22 DE JULIO DE 2014
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	CAMILO ANDRES HIGUERA VARGAS
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Enero de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 31 de diciembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Codigo de verificación
57675311117

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	26.593.081
Fecha de Expedición:	27 DE JULIO DE 1991
Lugar de Expedición:	TERUEL - HUILA
A nombre de:	MARILUZ VARGAS GONZALEZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Enero de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 31 de diciembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: RM09

Numero Registro: 52368

Fecha: 20181231

Hora: 111935

Expediente: 320811

Nombre: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION DE SAS, DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: RM15

Numero Registro: 495926

Fecha: 20181231

Hora: 111935

Expediente: 320811

Nombre: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

Acto: 9992 MATRICULA DE PERSONA JURIDICA

Noticia: MATRICULA DE PERSONA JURIDICA

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-12-28 - 17:03:21

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / radicado : 486440
Recibo : S000464226
Afectado : 26593081 - MARILUZ VARGAS GONZALEZ
Celular : 3125212497

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA le informa que el 2018-12-28 a las 17:03:19 se radico una transaccion para el expediente

Yo MARILUZ VARGAS GONZALEZ identificado con C.C. 0026593081 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.
Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.
Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.
Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.
Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Neiva - 28/12/2018 - 05:01 p.m.

CCNEIVA

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-12-31 - 11:19:39

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 486440
Recibo : S000464226
Registro en libros : RM09-52368-1
Afectado : - MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Matrícula/Inscripción : 320811
Email/Correo electrónico : mvginenieria2013@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA le informa que el dia 2018-12-31 a las 11:19:35 fue inscrito en el REGISTRO PUBLICO MERCANTIL, en el libro 09 bajo el numero 52368 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S000464226
Numero Operacion: 01-LEPAGOCE-20181228-0039
Matricula: 320811
Nombre: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Acto: CONSTITUCION
En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Cámara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitación y control de calidad. Verificar

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CCNEIVA

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-12-31 - 11:19:40

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 486440
Recibo : S000464226
Registro en libros : RM09-52368-1
Afectado : - MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Matrícula/Inscripción : 320811
Email/Correo electrónico : mvgingenieria2013@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA le informa que el dia 2018-12-31 a las 11:19:35 fue inscrito en el REGISTRO PUBLICO MERCANTIL, en el libro 09 bajo el numero 52368 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S000464226
Numero Operacion: 01-LEPAGOCE-20181228-0039
Matricula: 320811
Nombre: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Acto: CONSTITUCION
En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Cámara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitación y control de calidad. Verificar

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CCNEIVA

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-12-31 - 11:19:41

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 486440
Recibo : S000464226
Registro en libros : RM15-495926-1
Afectado : - MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Matrícula/Inscripción : 320811
Email/Correo electrónico : mvginenieria2013@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA le informa que el dia 2018-12-31 a las 11:19:35 fue inscrito en el REGISTRO PUBLICO MERCANTIL, en el libro 15 bajo el numero 495926 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S000464226
Numero Operacion: 01-LEPAGOCE-20181228-0039
Matricula: 320811
Nombre: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Acto: MATRICULA DE PERSONA JURIDICA
En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Cámara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitación y control de calidad. Verificar

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CCNEIVA

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-12-31 - 11:19:42

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 486440
Recibo : S000464226
Registro en libros : RM15-495926-1
Afectado : - MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Matrícula/Inscripción : 320811
Email/Correo electrónico : mvgingenieria2013@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA le informa que el dia 2018-12-31 a las 11:19:35 fue inscrito en el REGISTRO PUBLICO MERCANTIL, en el libro 15 bajo el numero 495926 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S000464226
Numero Operacion: 01-LEPAGOCE-20181228-0039
Matricula: 320811
Nombre: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Acto: MATRICULA DE PERSONA JURIDICA
En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Cámara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitación y control de calidad. Verificar

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.